

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520130009400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Hermelindo Hidalgo Alvarado
Accionado	Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otros

RESUELVE SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Encontrándose el proceso al Despacho, se procede a resolver una solicitud presentada por Transporte Pesado de Colombia – PESACOL.

Se tiene que el 29 de julio del 2020, el representante legal de Transporte Pesado de Colombia - PESACOL, a través de memorial señaló que dicha empresa se encontraba en liquidación y que no contaba con activos para sufragar los gastos de un abogado que siguiera representando sus intereses.

Por lo anterior, y si bien dicha empresa no solicitó de manera expresa el reconocimiento de la figura del amparo de pobreza, de la lectura del memorial allegado el 29 de julio del 2020, se concluye que el objetivo es que se garantice su representación judicial dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, y dado que se corroboró a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que Transporte Pesado de Colombia – PESACOL se encuentra en liquidación, el Despacho dará aplicación a lo referido en los artículos 151 y ss del Código General del Proceso y le concederá el amparó de pobreza y designará Curador Ad Litem para que represente sus intereses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del referido estatuto procesal, se designará como Curador Ad Litem a la abogada Cristina Rodríguez Cheu, a quien se podrá ubicar en la Carrera 58 No. 169 A – 55 Oficina 119, teléfono 320 2816742 - 6733357, correo electrónico gysas@gmail.com, para que tome posesión del cargo, con el fin de que represente a Transporte Pesado de Colombia – PESACOL, quien integra la parte pasiva dentro del proceso de la referencia. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el amparo de pobreza formulado por el representante legal de Transporte Pesado de Colombia – PESACOL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESÍGNASE como Curador Ad Litem a la abogada Cristina Rodríguez Cheu, a quien se le podrá ubicar en la Carrera 58 No. 169 A – 55 Oficina 119, teléfono 320 2816742 - 6733357, correo electrónico gyrsas@gmail.com, para que tome posesión del cargo, con el fin de que represente a Transporte Pesado de Colombia – PESACOL, quien integra la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

796120f641c2ad50bf93a2912bc492af5c9a66af640e0ca2ee35acb7674b0b40

Documento generado en 04/06/2021 07:42:09 PM

Radicado 20130009400
Acepta amparo de pobreza

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>